



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 085-2024-MDRM/A

Rio Magdalena, 13 de mayo del 2024

VISTO:

El Informe N° 083-2024-MDRM-GDTI/DST de fecha 13 de mayo del 2024, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO AY - 561 (PUENTE BELEN - REPARTICION VILLA RICA), AY - 562 Y AY - 560 (REPARTICION VILLA RICA - EMP. AY - 101) DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA DE PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones N° 2637609, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcalde, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° del mismo cuerpo normativo señala: las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala: ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el ciclo de inversión tiene las siguientes fases: a) programación multianual; b) formulación y evaluación; c) ejecución: comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) funcionamiento;

Que, el expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de un proyecto, y que comprende la memoria descriptiva especificaciones técnicas, planos de ejecución de obras, metrados, presupuesto de obra, análisis, precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, entre otros aspectos complementarios;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su anexo de definiciones define al expediente técnico de obra como: "el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificado por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 en su artículo 1° y siguientes regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y los procesos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión. El numeral 32.4 del artículo 32° establece que: la aprobación del expediente o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el banco de inversiones mediante el formato N° 08-4: registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión. (...);

Que, los expedientes técnicos no puede ser objeto de modificaciones ya que ello implicaría modificar el contrato. Sin embargo, en el caso se detecten defectos en el expediente técnico, modificaciones del plazo, adicionales de obra, indicaciones ante absolución de consultas por parte del proyectista o la entidad y otras acciones que puedan darse, siempre que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad del contrato, podrá modificarse el expediente técnico. En necesario señalar que toda modificación del expediente técnico debe contar con la respectiva justificación y el sustento técnico.

Que, con fecha 06 de marzo del 2024 se declara viable el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO AY - 561 (PUENTE BELEN - REPARTICION VILLA RICA), AY - 562 Y AY - 560 (REPARTICION VILLA RICA - EMP. AY - 101) DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA DE PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones N° 2637609, cuyo monto de inversión asciende a la suma total de S/. 2,512,037.46 (Dos Millones Quinientos Doce Mil Treinta y Siete con 46/100 soles);

Que, mediante Informe N° 083-2024-MDRM-GDTI/DST de fecha 13 de mayo del 2024, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite informe para su aprobación bajo una Resolución el expediente técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO AY - 561 (PUENTE BELEN - REPARTICION VILLA RICA), AY - 562 Y AY - 560 (REPARTICION VILLA RICA - EMP. AY - 101) DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA DE PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones N° 2637609, cuyo monto de inversión asciende a la suma total de **S/. 2,378,976.40** (Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Seis con 40/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta (por contrata), fuente de financiamiento: comisión nacional para el desarrollo y vida sin drogas - DEVIDA;

Que, con proveído S/N el Gerencia Municipal de 13.05.2024, traslada los actuados a Secretaria General, para le emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a lo dispuesto en el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO AY - 561 (PUENTE BELEN - REPARTICION VILLA RICA), AY - 562 Y AY - 560 (REPARTICION VILLA RICA - EMP. AY - 101) DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA DE PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones N° 2637609, cuyo monto de inversión asciende a la suma total de **S/. 2,378,976.40** (Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Seis con 40/100 soles), conforme al detalle siguiente:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO**

Creado mediante Ley Nº 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESUMEN DEL PRESUPUESTO

PROYECTO	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO AY - 561 (PUENTE BELEN) - REPARTICION VILLA RICA), AY - 562 Y AY - 560 (REPARTICION VILLA RICA - EMP. AY - 101) DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA DE PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"	
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL SI.
	COSTO DIRECTO	1,647,579.08
	GASTO GENERALES	175,785.39
	UTILIDAD (5.00%)	82,379.85
	=====	
	SUB TOTAL	1,905,762.32
	IMPUESTO IGV (18.00 %)	343,037.22
	=====	
	PRESUPUESTO EJECUCION DE OBRA	2,248,799.54
	GASTOS DE SUPERVISION (4.01 % CD)	90,176.86
	=====	
	PRESUPUESTO TOTAL	2,378,976.40



MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (POR CONTRATA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 120 DÍAS CALENDARIOS (04 MESES)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planificación y Presupuesto, y demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo a los órganos estructurados que correspondan, a fin de su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria General e Imagen Institucional la publicación del presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena: <https://www.gob.pe/muniriomagdalena>

REGÍSTRE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO
[Signature]
PROF. LUIS HUAMAN JUSCAMAYTA
ALCALDE

